

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón actuarial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, suscrita por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Conste.

**Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.**

**I. Imposibilidad de notificación.**

Agréguese la razón del Actuario Judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la **imposibilidad de notificar** al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** el oficio **6158/2025**, que contiene inserto el proyeído de veintiuno de noviembre del año en curso, dictado en la controversia constitucional citada al rubro.

Lo anterior, ya que la persona con la que se atendió la diligencia manifestó que el referido poder estatal terminó la relación contractual con el despacho, por lo que no se puede recibir ningún tipo de documentación.

**II. Requerimiento de medio de notificación.**

En virtud de lo anterior, toda vez que aún se encuentran gestiones pendientes en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 297, fracción II y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, así como con apoyo en la tesis de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE**

**PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA”<sup>1</sup>,** notifíquese el indicado oficio, así como el presente acuerdo al **Poder Legislativo del Estado de Morelos, en su residencia oficial**; asimismo requírasele para que, dentro del plazo de tres días hábiles, señale un nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, **solicite la recepción de notificaciones electrónicas.**

Con la precisión que en caso de solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, deberá realizarlo por conducto de su representante legal, quien deberá proporcionar para tal efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la de aquellos para los cuales solicite la autorización correspondiente, quienes deberán contar con sus firmas electrónicas FIREL o e.firma vigentes, conforme a lo indicado en los citados preceptos del **Acuerdo General 8/2020.**

**Notifíquese.** Por lista y en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

En virtud que el referido Poder Legislativo tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1396/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.**

<sup>1</sup> **Tesis IX/2000.** Pleno. Aislada. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XI, marzo de dos mil, página 796. Registro 192286.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación